



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE SIXTA RUIZ RODRIGUEZ (EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR MANUEL JOSE MADRID RUIZ) EN
CONTRA DE COLPENSIONES. / EXP. N° 23-001-31-05-004-2018-00148

SECRETARÍA. Montería, Agosto seis (06) de Dos Mil Veintiuno (2021). Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería Sala Civil – Familia – Laboral, el cual confirmó la providencia de fecha 12 de marzo de 2020, proferida por esta Unidad judicial dentro del presente proceso, junto con escrito de contestación allegado por la parte ejecutada COLPENSIONES S.A, al correo electrónico del despacho el día tres (3) de junio de 2020, el cual se encuentra pendiente resolver. Provea.

El Secretario,

JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Radicado No. 23-001-31-05-004-2018-00148

Montería, Agosto seis (06) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Vista la nota secretarial que antecede, se observa que mediante providencia de fecha veintisiete (27) de julio de 2021, el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería Sala Civil – Familia – Laboral, confirmó la providencia de fecha doce (12) de marzo de 2020, emitida por esta unidad judicial, por lo que esta judicatura procederá a obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.

Por otro lado la parte ejecutada en ejercicio de su derecho de contradicción, ha formulado, a través de mensaje de datos enviado al correo electrónico del despacho el día tres (3) de junio de 2020, excepciones de fondo en contra del mandamiento de pago proferido por esta judicatura el día veintisiete (27) de julio de 2021, el cual adquirió firmeza y ejecutoriedad a partir del auto de fecha 23 de abril de 2021, proferido por el Tribunal Superior de Montería Sala Civil Familia Laboral al desatar el recurso de apelación en contra del mandamiento de pago, el cual confirmó dicho proveído, por lo que se torna imperioso que esta célula judicial ordene correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, en aras de que la parte ejecutante se pronuncie respecto a ella y solicite las pruebas que considere pertinente formular, de conformidad con lo establecido en el canon 443 del Código General del Proceso., en consecuencia este juzgado.



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE SIXTA RUIZ RODRIGUEZ (EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR MANUEL JOSE MADRID RUIZ) EN
CONTRA DE COLPENSIONES. / EXP. N° 23-001-31-05-004-2018-00148

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: Correr traslado por el término de **diez (10) días**, contados desde la notificación de la presente providencia, a la parte ejecutante de las excepciones de mérito formuladas por la sociedad ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES S.A.**, en contra del mandamiento de pago de fecha veintisiete (27) de julio de 2021, acorde con lo señalado en el ítem motivo del presente asunto.

TERCERO: Vencido el término mencionado en el numeral anterior, **vuelva** al despacho el expediente para sustanciar la actuación a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JOSÉ ALEJANDRO TORRES GARCÍA